

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

SERVICIOS INTEGRALES CONTRACTUS CIA LTDA.

QUE OTORGA

SRA. KATTY JANNET ORTIZ NAVARRETE.

SRA. PRISCILA ANDREA KON SANTANA.

CUANTIA: USD \$ 400.00

DI 3 COPIAS

M.M.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparecen: Las señoras KATTY JANNET ORTIZ NAVARRETE de estado civil divorciada Y PRISCILA ANDREA KON SANTANA, de estado civil casada, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliadas en esta ciudad y cantón Quito, a

quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA MÁS DEL SIGUIENTE TENOR.

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA: LAS SEÑORAS KATTY JANNET ORTIZ NAVARRETE Y PRISCILA ANDREA KON SANTANA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADAS EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR, OBLIGARSE Y EJERCER EL COMERCIO Y CONVIENEN EN CELEBRAR COMO EN EFECTO CELEBRAN, EL PRESENTE CONTRATO DE SOCIEDAD POR EL CUAL CONSTITUYEN UNA COMPAÑÍA LIMITADA CUYA DENOMINACIÓN SERÁ SERVICIOS INTEGRALES CONTRACTUS CIA LTDA. QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y POR LOS PRESENTES ESTATUTOS. ESTATUTOS DE SERVICIOS INTEGRALES CONTRACTUS CIA LTDA. : CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION: LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINARÁ SERVICIOS INTEGRALES CONTRACTUS CIA LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD: SERVICIOS INTEGRALES CONTRACTUS CIA LTDA.- ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTERIOR. ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A).- A LA CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE EDIFICIOS,

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



CENTROS COMERCIALES, RESIDENCIALES, CONDOMINIOS INDUSTRIALES; EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PLANIFICACION, SUPERVISION Y FISCALIZACION DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS ARQUITECTONICAS Y URBANÍSTICAS; AL TRABAJO DE PROYECTOS, REALIZACION Y FISCALIZACION DE DECORACIONES INTERIORES Y EXTERIORES; A LA ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE MUEBLES DE OFICINAS, VIVIENDAS Y MODULARES DE TODO TIPO; A LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ESTUDIO Y FISCALIZACION DE PROYECTOS ELÉCTRICOS E HIDROELÉCTRICOS, ASÍ COMO A LAS OBRAS DE INGENIERÍA, DE VIALIDAD, ELECTROMECAÑICAS, PUERTOS, AEROPUERTOS, METAL, MECÁNICAS, PODRÍA IMPORTAR, COMPRAR O ARRENDAR MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA PARA LA CONSTRUCCION, TAMBIEN A LA SEÑALIZACION DE CARRETERAS, CAMINOS Y CALLES DE CIUDADES A NIVEL PROVINCIAL Y NACIONAL

B).- COMPRAVENTA, CORRETAJE, ADMINISTRACION PERMUTA, EXPLOTACION, ARRENDAMIENTO Y ANTICRESES DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES; C).- LA REPRESENTACION DE EMPRESAS COMERCIALES, AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES, NACIONALES E INTERNACIONALES; D).- PODRÁ OFRECER ASESORIA Y CONSULTORIA A TODO TIPO DE CLIENTES EN EL ECUADOR, EN LOS CAMPOS DE ESPECIALIDAD DE LA COMPAÑIA O DE SUS SOCIOS, PLANIFICACION DE CONSTRUCCION, INMOBILIARIO, GESTION, JURÍDICO, TRIBUTARIO, ECONÓMICOS Y FINANCIERO, TÉCNICA, ORGANIZACIONAL, , INVESTIGACION DE MERCADO Y DE COMERCIALIZACION INTERNA, INCLUYENDO DICTADO DE CURSOS DE FORMACION, SEMINARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORIA Y GESTION EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS ; E).- ELABORAR ESTUDIOS Y CONSULTORIAS EN MATERIA RELACIONADA A ESTOS CAMPOS O DE CUALQUIERA OTRA RAMA TÉCNICA O CIENTÍFICA, CON PERSONAL PROPIO O CONTANDO CON PROFESIONALES CONTRATADOS PARA CADA PROYECTO; F).- BRINDAR ASESORAMIENTO TÉCNICO-

ADMINISTRATIVO A TODA CLASE DE CLIENTES; EN CUALQUIERA DE LOS SECTORES ECONÓMICOS Y/O ACTIVIDADES; ESTUDIOS CONTABLES, FINANCIEROS, TRIBUTARIOS, DE INSTRUCCIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS UTILIZANDO MEDIOS MANUALES, MECÁNICOS O ELECTRÓNICOS; EFECTUANDO TAREAS RELACIONADAS, CON TÉCNICAS DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS EXTERNAS; G).- SE DEDICARÁ ADEMÁS A LA ACTIVIDAD MERCANTIL, COMO COMISIONISTA, INTERMEDIARIA, MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS; H).- A CONTRATAR PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA APLICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL; I).- A ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS MISMAS; J).- PROMOCIONAR Y DESARROLLAR TERRENOS PARCELACIONES, URBANIZACIONES, FINCAS VACACIONALES, EDIFICIOS, PLANES DE VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES, RESTAURANTES, JARDINES DE PAZ Y EN GENERAL AL NEGOCIO INMOBILIARIO, PARA LO CUAL PODRÁ NEGOCIAR, ADQUIRIR, VENDER, PERMUTAR, ENAJENAR, APORTAR, HIPOTECAR, GRAVAR, PARTIR, DIVIDIR, FRACCIONAR, TRANSFERIR, CEDER Y ARRENDAR YA SEA CIVIL O MERCANTIL DE PROPIEDADES; K).- DEDICARSE A LA AGENCIA, MANDATO, COMISIÓN, PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE HOTELES, ZONAS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, LUGARES CON INFRAESTRUCTURA, ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS A FINES A LOS ANTERIORES Y LOS QUE SIGNIFIQUEN PRESTACIÓN DE VIVIENDA, DISTRACCIÓN, RECREACIÓN Y, EN GENERAL A LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD EN EL ÁREA DEL ALOJAMIENTO Y DESCANSO; L).- ADQUISICIÓN, REPRESENTACIÓN, CESIÓN Y CONCESIÓN DE PATENTES DE INVENCIÓN, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, SECRETOS INDUSTRIALES, MARCAS DE SERVICIOS O DE PRODUCTOS, LOGOS Y NOMBRES COMERCIALES, DISEÑO Y

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



LOGOTIPOS, PALABRAS, DIBUJOS, SIGNOS, OBTENCIONES DE PALETRAS Y CUALQUIER FORMA, MEDIO, RESULTADO O EFECTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL, O DEL INGENIO, YA SEA NACIONALES O EXTRANJEROS, A TRAVÉS DE ACUERDO DE AGENCIA, DISTRIBUCIÓN, LICENCIA, FRANQUICIA, KNOW-HOW, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CUALQUIER OTRO, M).- ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE BIENES INMUEBLES. N).- PARTICIPAR EN FERIAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES LOCALES O INTERNACIONALES Y DEMÁS EVENTOS DE INTERÉS PARA LA COMPAÑÍA. O).- ORGANIZAR EVENTOS Y ACTIVIDADES PROMOCIONALES QUE TIENDAN A LOGRAR LA ADECUADA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS. P).- TENER REPRESENTACIONES BAJO CUALQUIER MODALIDAD, DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS. Q).- PATENTAR BIENES Y SERVICIOS, DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS AFINES AL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO CONTRATAR EL USO DE LICENCIAS Y PATENTES DE TERCEROS R).- REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES EN EL ÁMBITO DEL OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA NO SE DEDICARA A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NI OTORGARÁ AVALES NI GARANTÍAS DE NINGUNA CLASE. S).- PRESENTACIÓN DE CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE COMPLEMENTE LOS ENUMERADOS.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS ACORDES CON SU OBJETO O CONVENINETES PARA SU CUMPLIMIENTO.- ARTÍCULO QUINTO.- DURACIÓN: LA DURACION DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SOCIEDAD; PERO LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ PRORROGAR DICHO PLAZO O DISOLVER Y LIQUIDAR LA COMPAÑÍA ANTES DE SU CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-

CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y AMORTIZACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD 400,00) DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES IGUALES E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA. ARTÍCULO SÉPTIMO.- RESERVAS: LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVAS HASTA QUE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA ESTE EFECTO SEGREGARÁ ANUALMENTE DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y REALIZADAS UN CINCO POR CIENTO. ARTÍCULO OCTAVO.- REFORMA DE CAPITAL: SI SE ACORDARE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIRLO EN PROPORCIÓN A SUS APORTES, A LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y A LA AMORTIZACIÓN DE LAS MISMAS SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA, TENDRÁ TODOS LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALA LA LEY. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁ POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL CONCURRENTES, SALVO LOS CASOS EN QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS DISPONGAN UN PORCENTAJE MAYOR PARA LA VÁLIDA APROBACIÓN DE LAS RESOLUCIONES, EN LAS JUNTAS GENERALES CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO POR CADA PARTICIPACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TENDRÁ TODAS LAS ATRIBUCIONES, DEBERES, Y RESPONSABILIDADES QUE SEÑALA LA LEY, ASÍ SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS DE CUANTÍA SUPERIOR AL CAPITAL SOCIAL Y AL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL SEA CONSIDERADA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA SE

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



REQUERIRÁ EN PRIMERA CONVOCATORIA DE UNA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA Y SE SUJETARÁ A LA LEY DE COMPAÑÍAS EN LOS ARTÍCULOS CIENTO VEINTE Y CIENTO VEINTE Y UNO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES PERTINENTES. LAS CONVOCATORIAS A LAS JUNTAS GENERALES SE HARÁN MEDIANTE PUBLICACIONES EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN, CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL, QUE SERÁN ASIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: LA JUNTA GENERAL CADA DOS AÑOS DESIGNARÁ AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, QUIEN PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, CUYOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES: A. PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES, SUSCRIBIR JUNTO CON EL SECRETARIO LOS CERTIFICADOS DE APORTACIONES SOCIALES, SUPERVIGILAR LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA PARA ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, ESTATUTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. B. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C. REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMIENTO. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE A LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL VICEPRESIDENTE: LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ CADA DOS AÑOS AL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, QUIEN PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. LA PRINCIPAL ATRIBUCIÓN DEL VICEPRESIDENTE SERÁ REEMPLAZAR AL PRESIDENTE

EN CASOS DE AUSENCIA O FALTAS, CUANDO EL VICEPRESIDENTE ESTE REEMPLAZANDO AL PRESIDENTE, TENDRÁ TODAS LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE EL ESTATUTO OTORGA AL FUNCIONARIO QUE ESTÉ REEMPLAZANDO EN DETERMINADO MOMENTO. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL PERSONERO DE LA COMPAÑÍA Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ EJERCER OTRO CARGO O ACTIVIDAD QUE AL JUICIO DE LA JUNTA GENERAL, SEA INCOMPATIBLE CON LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: EN CUANTO A LOS DERECHOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS PERTINENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE MATERIA, EN TODO LO QUE ELLA FUERE APLICABLES ASÍ COMO A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SOCIAL, SIN PERJUICIO DE LO INDICADO ANTERIORMENTE /SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A. ADMINISTRAR LAS EMPRESAS, ALMACENES, INSTALACIONES Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO SOCIAL, SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. B. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA JUDICIAL, Y EXTRAJUDICIALMENTE. C. REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS GESTIONES CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE FUERAN EXTERNOS AL OBJETO SOCIAL Y DE AQUELLOS QUE PODRÍAN IMPEDIR QUE LA COMPAÑÍA CUMPLA CON SUS FINES, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO DOCE DE ESTOS ESTATUTOS. D. OTORGAR BAJO SU RESPONSABILIDAD PODERES ESPECIALES PARA LOS ACTOS PERTENECIENTES AL GIRO ORDINARIO Y ADMINISTRATIVO. E.

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005



EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY, CON EL PRESENTE CONTRATO O CON LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- GERENTES SIN REPRESENTACIÓN LEGAL: LA JUNTA GENERAL PODRÁ DESIGNAR GERENTES, QUE NO TENGAN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y PERÍODOS DE DURACIÓN DE SUS FUNCIONES SERÁN DETERMINADOS POR LA JUNTA GENERAL AL MOMENTO DE HACER LA RESPECTIVA DESIGNACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y LOS FUNCIONARIOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁN LOS DEBERES, ATRIBUCIONES, LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY, POR ESTE CONTRATO O POR LAS RESOLUCIONES TOMADAS AL RESPECTO POR LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL PODRÁ DESIGNAR UN COMISARIO A CUYO CARGO ESTARÁ LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y QUIEN TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES PERTINENTES, ESPECIALMENTE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR AL MENOS, UNA FISCALIZACIÓN POR CADA AÑO EJERCIDO ANUAL DE LA COMPAÑÍA. CAPÍTULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DE LAS DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, EL REPARTO DE DIVIDENDOS Y LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS, SERÁN RESUELTAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO, TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- EN TODO LO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN ESTOS ESTATUTOS, SE REGIRÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS

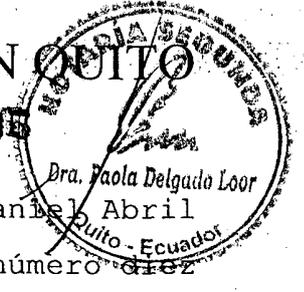
VIGENTE. CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-  
 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- LAS ACTAS DE LAS JUNTAS  
 GENERALES DE SOCIOS SE LLEVARÁN DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE  
 JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DE SOCIOS Y LA LEY  
 VIGENTE PARA EL EFECTO. CLÁUSULA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN:  
 LOS SOCIOS FUNDAMENTALES AUTORIZAMOS AL ABOGADO DENNIS  
 DANIEL ABRIL ORTIZ PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES Y  
 ACTOS NECESARIOS PARA OBTENER LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE LA  
 COMPAÑÍA, SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO  
 MERCANTIL. CLÁUSULA TERCERA.- APORTACIONES, ENTREGAS Y  
 PARTICIPACIONES: LOS SOCIOS SUSCRIBEN Y PAGAN EN NUMERARIO  
 POR SUS APORTES LAS PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA  
 SIGUIENTE FORMA:

NOMBRE DEL SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	PORCENTAJE
KATTY JANNET ORTIZ NAVARRETE	380	380,00	380,00	95,00%
PRISCILA ANDREA KON SANTANA	20	20,00	20,00	5,00%
TOTAL	400	400,00	400,00	100,00%

SE ACOMPAÑA EL CERTIFICADO COMPROBANTE BANCARIO QUE  
 ACREDITA HABERSE DEPOSITADO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE  
 CAPITAL LA SUMA DE CUATROCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS  
 (USD 400,00). USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS  
 DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma  
 que queda elevada a escritura pública con todo su valor

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000000



legal y se halla firmada por el Abogado Dennis Daniel Ortiz, con matrícula profesional signada con el número diez y siete-dos mil ocho-siete cinco cero, del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

*Katty Jannet Ortiz Navarrete*

SRA. KATTY JANNET ORTIZ NAVARRETE. 1 /

C.C: 1406332903

*Priscila A. Kon Santana*

SRA. PRISCILA ANDREA KON SANTANA. 2 /

C.C: 1716389836

*Paola Delgado Loor*  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7485586  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
**SEÑOR:** CORDOVA TACO JUAN MARTIN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/02/2013 12:38:18

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SERVICIOS INTEGRALES CONTRACTUS CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/04/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

R.U.C. 0990005737001  
P. Icaza # 200 y Pichincha  
Guayaquil - Ecuador

0000007



DEPOSITO A PLAZO No. 261601904  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
SERVICIOS INTEGRALES CONTRACTUS CIA. LTDA.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ORTIZ NAVARRETE KATTY JANNET Id No. 1706332903		\$ 380.00
KON SANTANA PRISCILA ANDREA Id No. 1716389836		\$ 20.00
TOTAL:		\$ 400.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	1.50	2013-08-28

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	3.00	402.94

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2013-03-01

p. Banco del Pacifico  
  
Firma Autorizada  
cevallos rubio juan alejandro

No. 005363

1/

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170633290-3

ORTIZ NAVARRETE KATTY JANNET  
 PICHINCHA ANTONIO GONZALEZ SUAREZ

26 JUL 1966  
 010-1 DISEÑO 9875-F

PICHINCHA  
 GONZALEZ SUAREZ

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

EMPLEADO PERMANENTE

03/04/2004

1020407

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

037

037-0062 1706332903

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ORTIZ NAVARRETE KATTY JANNET

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA QUITO	RUMIPAMBA	RUMIPAMBA
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000008



2 /

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION E IDENTIFICACION

171638983-6



CELIAZA DE  
CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
KON SANTANA  
PRISCILA ANDREA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MARIAS  
PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO  
FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADOCIVIL CASADA  
DENNIS DANIEL  
ABRH. ORTIZ

INSTRUCCION SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

APellidos y Nombres del Padre  
KON LOOR JACINTO FELIPE

APellidos y Nombres de la Madre  
SANTANA PONCE MARIA PRISCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2012-09-21

FECHA DE EXPIRACION  
2022-09-21

E13441224

*Priscila A Kon*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES 17 DE FEBRERO 2013

018

018 - 0027 1716389836

FORMA DE IDENTIFICACION

KON SANTANA PRISCILA ANDREA

PROVINCIA QUITO CANTON KENNEDY

COFAVI ZUMA

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... faja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 27 MAR 2013

*Paola Delgado Looz*  
Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** debidamente firmada y sellada de la Constitución de la Compañía **SERVICIOS INTEGRALES CONTRACTUS CIA. LTDA.**, que otorga **KATTY JANNET ORTIZ NAVARRETE** y **PRISCILA ANDREA KON SANTANA**, en Quito a veinte y ocho de marzo del año dos mil trece.



*Paola Delgado Loor*  
**DRA. PAOLA DELGADO LOOR.**

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

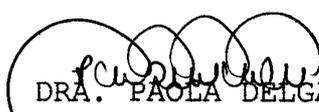
*Paola Delgado Loor*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000009

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.13.002426 de 14 de mayo del 2013 tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SERVICIOS INTEGRALES CONTRACTUS CIA. LTDA., otorgada el 27 de marzo del año 2013, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito Encargada, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guion DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 20 de mayo del 2013. MMG

  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO ENCARGADA.



Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002426**



**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **27 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **SERVICIOS INTEGRALES CONTRACTUS CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2184 de 10 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SERVICIOS INTEGRALES CONTRACTUS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de Mayo de 2013

  
**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7485586  
Nro. Trámite 1.2013.989  
MBG/  


TRÁMITE NÚMERO: 25368

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	22005
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	27/06/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	2392
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

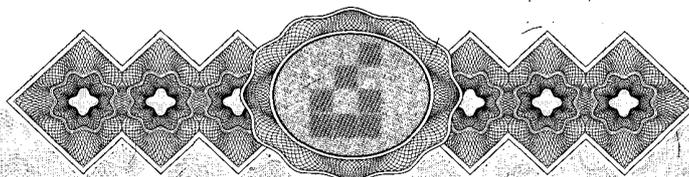
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716389836	KON SANTANA PRISCILA ANDREA	Quito	SOCIO	Casado
1706332903	ORTIZ NAVARRETE KATTY JANNET	Quito	SOCIO	Divorciado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	27/03/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARÍA SEGUNDA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002426
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	ESPECIALISTA JURÍDICO
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	SERVICIOS INTEGRALES CONTRACTUS CIA. LTDA
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

# Registro Mercantil de Quito

0000013

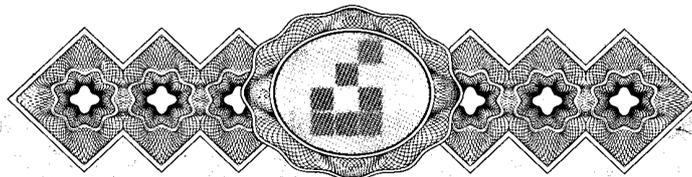
GOB. POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM. POR P, VICE Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 2 AÑOS; RL:  
GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL  
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

25072

Quito,

07 AGO 2013

Señores  
BANCO DEL PACIFICO S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS INTEGRALES CONTRACTUS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar  
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO